GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ACADEMIA SAN JORGE C/O M3 ENERGY, LLC **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0028 **ASUNTO:** OBJECIÓN SOBRE FACTURACIÓN Y OTROS

ORDEN

El 31 de julio de 2026, la parte Promovida presentó ante el Negociado de Energía *MOCIÓN SOLICTANDO ACLARACIÓN*, solicitando de éste que se aclare si el señalamiento del 16 de septiembre de 2026 corresponde a vista administrativa o a conferencia con antelación a vista.

Por su parte, el 4 de septiembre de 2026, la Promovente presentó ante el Negociado de Energía una *MOCIÓN INFORMATIVA* mediante la cual notifica que su representación legal renunció al caso y solicita un término razonable para gestionar una nueva contratación, así como para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista.

Atendidas ambas mociones, se dispone lo siguiente:

Se DEJA SIN EFECTO el señalamiento del 16 de septiembre de 2026. Se ORDENA a la parte Promovente a que, en un término de treinta (30) días, anuncie nueva representación legal y se ACLARA que el señalamiento pendiente será una CONFERENCIA CON ANTELACIÓN A VISTA y/o VISTA TRANSACCIONAL.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tania Vázquez Rivera
OFICIAL EXAMINADORA

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lcda. Tania Vázquez Rivera hoy, 10 de septiembre de 2026. Certifico que hoy, 10 de septiembre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0028 y fue notificada mediante correo electrónico a: lrtorres@yahoo.com; michelle.acosta@luma.pr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria